



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2020-MDM/A

Mórrope, 21 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 747-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 28SET2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N°1141-2020-GM/MDM de fecha 28SET2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, señala: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

La Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, señala en su artículo 6, numeral 6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 544-2020-MDM/A

La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.

Mediante Informe N° 747-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 28SET2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe respecto a la aprobación de ampliación de plazo, aprobar el mayor costo por reconocimiento de mayores gastos generados por rendimiento en obra por el estado de emergencia, y mayores costos por la implementación de las medidas para prevención y control de la propagación frente al COVID19, y la correspondiente adenda del contrato de ejecución de la obra “Recuperación de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 081 Santa Isabel del Caserío Santa Isabel – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”;

Con Informe N° 363-2020-SPPyDI-GM/MDM, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos generados por rendimiento en obra por el estado de emergencia, y mayores costos por la implementación de las medidas para prevención y control de la propagación frente al COVID19.

Mediante Informe N° 875-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 26OCT2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe señalando que para la elaboración de la adenda N° 01 al contrato de la obra debe modificarse el presupuesto de la obra, así como también la modificación del plazo contractual.

A través del Informe Legal N° 159-2020-SGAJ-SGAJ/MDM, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de revisado la normatividad legal vigente sobre la materia corresponde realizar la adenda al contrato, siguiendo los procedimientos de Ley.

Con Informe N° 852-2020-MDM—GM-SGAYF-ALYCP, el Jefe de Logística y Control Patrimonial, señala que, conforme a la normatividad aplicable, previamente debe aprobarse mediante acto resolutivo el deductivo de la obra conforme a lo sustentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y se apruebe también la ampliación de plazo y la modificación de componentes proyecto conforme a los cuadros detallados por el área usuaria en el Informe 875-2020-SUGIDUR/GM/MDM. Asimismo, de estas modificaciones debe contarse con un informe favorable de la supervisión de obra.

Con Resolución de Alcaldía N° 384-2020-MDM/A, de fecha 01OCT2020, se aprobó el DEDUCTIVO de la obra “Recuperación de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 081 Santa Isabel del Caserío Santa Isabel – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”, por el monto de S/ 142,657.52 (ciento cuarenta y dos mil cientos cincuenta y siete y 52/100 soles) correspondiente al presupuesto del Plan de Contingencia.

En relación a lo expuesto, con Carta N° 49-2020CSI-I, el supervisor de la obra obra “Recuperación de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 081 Santa Isabel del Caserío Santa Isabel – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 544-2020-MDM/A

Asimismo, con Informe N° 1162-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 07DIC2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe señalando que deberá procederse a la aprobación de la modificación del plazo contractual, mediante ato resolutivo, y la modificación del presupuesto contractual según informe.

Del mismo modo con Informe Legal N° 175-2020-SGAJ-SGAJ/MDM, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y la documentación técnica respectiva, es de la opinión que debe procederse a la modificación del contrato y la suscripción de la adenda respectiva; debiendo remitirse a la Secretaria General para la elaboración del acto resolutivo respectivo.

Con Memorando N°1515-2020-GM/MDM de fecha 18DIC2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de aprobación de ampliación de plazo por 30 días calendarios; así como disponerse la generación de la adenda respectiva.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 30 DIAS CALENDARIOS de la obra “Recuperación de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 081 Santa Isabel del Caserío Santa Isabel – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”, conforme al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| Plazo contractual | 150 días calendarios |
| Inicio de Implementación COVID-19 | 29 julio 2020 |
| Inicio de Ejecución de obra | 03 Agosto 2020 |
| Término de ejecución de obra | 25 diciembre 2020 |
| Ampliación de Plazo N° 01 | 30 días calendarios |
| Nuevo Plazo Contractual | 180 días calendarios |
| Nuevo término de ejecución de obra | 24 enero 2021 |

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, el nuevo presupuesto de la obra “Recuperación de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 081 Santa Isabel del Caserío Santa Isabel – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”, conforme al siguiente detalle:

| | |
|---|-----------------|
| Costo de ejecución de obra | S/ 2'343,839.73 |
| Mobiliario y equipamiento | S/ 110,695.56 |
| Gastos generales por rendimiento de obra | S/ 76,622.11 |
| Implementación de las Medidas para Prevención y Control de la propagación al COVID-19 | S/ 109,323.93 |
| VALORACIÓN REFERENCIAL DE OBRA | S/ 2'343,839.73 |

¡Seguimos Transformando Mórrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 544-2020-MDM/A

ARTÍCULO TERCERO. DISPONGASE al Área de Logística y Control Patrimonial proceda a realizar la Adenda N° 01 al contrato de ejecución de obra, conforme los considerandos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR la Secretaria General la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Logística
SUGEDUR
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*